



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ORDENANZA MUNICIPAL N°009 – 2007 – MPH/A

Ayacucho, 26 FEB. 2007

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 033-2007-MPH/CM. de fecha 22 de febrero de 2007, aprobado por el Concejo Provincial de Huamanga, en Sesión de Concejo de fecha 22 de febrero del año dos mil siete, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nro. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización.

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Estado tiene rango de ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administren, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque ésta sólo podrá ser condonada como establece la Ley de la materia.

Que, por recesión económica actual que viene atravesando el país, particularmente nuestra provincial y dentro de la política de concesión de amnistía por efectos del reajuste de los arbitrios dispuestos mediante la sentencia del Tribunal



El Señor Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, promulgó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2007 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA :**



**ARTICULO PRIMERO:** Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo : De conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Tributación Municipal, la obligación del pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2007 en la Municipalidad Provincial de Huamanga vence :

- |                      |   |                          |
|----------------------|---|--------------------------|
| Pago al Contado      | : | 30 de abril del 2007     |
| Pago fraccionamiento | : |                          |
| - Primera cuota      | : | 30 de abril del 2007     |
| - Segunda cuota      | : | 31 de mayo del 2007      |
| - Tercera cuota      | : | 31 de agosto del 2007    |
| - Cuarto cuota       | : | 30 de noviembre del 2007 |



**ARTICULO SEGUNDO:** Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al interés moratorio de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.



**ARTICULO TERCERO:** Encomendar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**ARTICULO CUARTO :** Publíquese la presente Ordenanza vía publicación en los paneles de la Municipalidad y en el diario local encargado de las publicaciones oficiales.

EN NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA

**MANDO SE REGISTRE. PUBLIQUE Y CUMPLA**



*Gerardo Gartielli*  
Gerardo Gartielli Chuchón  
ALCALDE